



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de octubre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA RECTOR DE BIENESTAR ANIMAL” Y ESTABLECE SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO “EL VALOR DE PERMANECER ESTUDIANDO” Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA EQUIPAMIENTO PARA BANDAS DE GUERRA DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR” Y SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA DE ESTÍMULO A INTEGRANTES DE ESCOLTAS DE BANDERA NACIONAL DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y NORMAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL” Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA ESTATAL DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA LA OBTENCIÓN DE UNA LAPTOP” Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Tomo CCII
Número

78

SECCIÓN SÉPTIMA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES I Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, consiste en impulsar la vinculación efectiva de la educación superior con los sectores público, privado y social; así como fomentar una cultura de respeto y protección a los animales.

Que para la consecución de esos objetivos y en una respuesta concertada del Gobierno Estatal a las demandas de la población mexiquense, fue creado el “Programa Rector de Bienestar Animal”, cuyo objetivo es difundir y promover las acciones que fomenten la tenencia responsable y el trato digno a los animales; en donde los estudiantes o egresados de educación superior de instituciones públicas de las licenciaturas en Medicina Veterinaria y Zootecnia coadyuven con la realización de diversas actividades que fortalezcan los beneficios del “Programa Rector de Bienestar Animal” tales como: apoyo en las jornadas de esterilización, pláticas de tenencia responsable y apoyo a la jurisdicción sanitaria que sea asignado.

Que se buscará promover con las autoridades competentes y las instituciones de educación superior cuya jurisdicción sea para el Estado, el desarrollo de programas de formación educativa en la cultura de protección, cuidado y bienestar dirigidos a los animales.

Que en virtud de los argumentos planteados, con base en los objetivos determinados en el Plan de Desarrollo antes mencionado, y a efecto de impulsar y sustentar el funcionamiento del “Programa Rector de Bienestar Animal”, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA RECTOR DE BIENESTAR ANIMAL” Y ESTABLECE SUS REGLAS DE OPERACIÓN

PRIMERO.- Se crea el programa denominado “Programa Rector de Bienestar Animal”, al cual se destinarán los recursos que para este fin se determine y, cuya ejecución estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

SEGUNDO.- El “Programa Rector de Bienestar Animal” se regirá por las siguientes Reglas de Operación:

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El “Programa Rector de Bienestar Animal”, tiene como objetivo difundir y promover las acciones que fomenten la tenencia responsable y el trato digno a los animales; en donde los estudiantes o egresados de educación superior de instituciones públicas de la licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, coadyuvarán con la realización de diversas actividades que fortalezcan los beneficios del “Programa Rector de Bienestar Animal”.

1.2. Derecho Social que atiende el Programa.

Derecho a la Educación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes reglas, se entiende por:

Programa: Al Programa Rector de Bienestar Animal.

Participantes: A los jóvenes que forman parte de la población estudiantil de nivel superior o egresados de la Licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia, atendidos por este programa.

Beneficiarios: A los estudiantes de nivel superior o egresados que cumplan con los requisitos.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa Rector de Bienestar Animal.

SEMSYS: A la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

CEPE: Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación.

DGES: A la Dirección General de Educación Superior.

IES: A las Instituciones de Educación Superior.

FUR: Al Formato Único de Registro.

IES: A las Instituciones de Educación Superior

Comité: Al Comité de Asignación y Evaluación.

ISEM: Al Instituto de Salud del Estado de México.

SEDAGRO: A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General.

Difundir y promover las acciones que fomenten la tenencia responsable y el trato digno a los animales.

3. 2. Objetivo Específico.

Obtención de un apoyo económico a los estudiantes inscritos a partir del séptimo semestre de educación superior pertenecientes a la licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, además de los egresados que tengan máximo un año de haber concluido sus estudios en las instituciones públicas de la entidad.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1. Población Universo.

Habitantes del Estado de México.

4. 2. Población Potencial.

Estudiantes del Estado de México egresados o inscritos en la Licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia en escuelas públicas de la entidad.

4. 3. Población Objetivo

Estudiantes inscritos a partir del séptimo semestre de educación superior pertenecientes a la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia, además de los egresados que tengan máximo un año de haber concluido sus estudios en instituciones públicas de la entidad.

5. COBERTURA.

El Programa se implementará en todos los municipios del Estado de México y en las instituciones de educación superior públicas que oferten la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia.

6. APOYO.

6.1. Tipo de apoyo.

Estímulo Económico.

6.2. Monto del apoyo.

- Proporcionar a los estudiantes de educación superior o recién egresados, un apoyo económico mensual de \$1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), por 6 meses, con el fin de apoyar las actividades del “Programa Rector de Bienestar Animal”.

6.3. De la entrega del apoyo.

- La fecha de entrega del apoyo será variable y estará sujeta a la programación que la Dirección General de Educación Superior (DGES) elabore para tal efecto, con base en los reportes de entrega proporcionados por el Departamento de Zoonosis y Vectores del ISEM, no debiendo exceder de seis meses a partir de la notificación al beneficiario.
- La cantidad de apoyos está sujeta a disponibilidad presupuestal

6.4. Programación Presupuestal.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, asignará los recursos necesarios para la operación del Programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

7. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.**7.1. Participantes.**

Podrán participar todos los estudiantes inscritos a partir del séptimo semestre en instituciones públicas o egresados que tengan máximo un año de haber concluido sus estudios de la Licenciatura de Medicina Veterinaria y Zootecnia.

7.2. Beneficiarios.

A los estudiantes de nivel superior o egresados que cumplan con los siguientes requisitos.

7.3. Requisitos.

Podrán participar todos los estudiantes inscritos en el ciclo escolar vigente de la fecha en que se expida la convocatoria, que cumplan con lo siguiente:

- Ser originario o vecino del Estado de México.
- Acreditar el nivel educativo que cursan con historial académico o constancia de estudios emitida por la institución educativa o en su caso, el certificado como pasantes de la licenciatura con una antigüedad no mayor a un año de su egreso.
- Estar inscrito en el ciclo escolar vigente en instituciones públicas ubicadas en la entidad, si aún cursan la licenciatura.
- Presentar copia de su certificado o documento que lo acredite como pasante. (egresados).
- Contar con identificación oficial vigente.
- Contar con identificación escolar vigente (estudiantes)
- Comprobante de domicilio que acredite que vive en el Estado de México.

7.4. Integración del Expediente.

- Impresión original con firma autógrafa del Formato Único de Registro (FUR).
- Copia simple del acta de nacimiento.
- Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población (CURP)
- Copia simple de identificación oficial con fotografía (Credencial del INE, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).

- Contar con identificación escolar vigente (estudiantes)
- Historial Académico que cumpla con los requisitos especificados en la Convocatoria respectiva, expedida por la institución educativa debidamente firmada y sellada.
- Copia de comprobante de domicilio con residencia en el Estado de México con fecha de expedición no mayor a dos meses (comprobante de pago de servicios de luz, agua, predial y teléfono o constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal).
- Copia de Certificado de Estudios o documento probatorio que avale la conclusión de los estudios no mayor a un año, si se trata de egresados.

7.5. Recepción de documentos.

- Los enlaces del Programa en las Instituciones de Educación Superior descritas en las presentes, serán los responsables de la recepción de la documentación de los interesados.

7.6. Del registro.

- El llenado de la solicitud será a través de la página de internet www.edomex.gob.mx/educación/becas, bajo responsabilidad del solicitante, por lo que deberá revisar que la información capturada no contenga errores. La autenticidad de los datos reportados será verificada y corroborada por el responsable del Programa en la institución correspondiente.
- La Clave del Centro de Trabajo (CCT) de la institución es un dato imprescindible para el llenado de la solicitud, por lo que el alumno deberá solicitarla en la institución en la cual se encuentra inscrito.
- Los interesados deberán imprimir por duplicado el Formato Único de Registro FUR; una impresión será para su expediente personal y la otra para entregar a la institución educativa.

7.7. Formato.

Formato Único de Registro (FUR).

7.8. Integración del Padrón.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, a través de la DGES, integrará el padrón de beneficiarios con base en la información proporcionada por el Departamento de Zoonosis y Vectores del ISEM; recabada por las instituciones educativas participantes, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.9. Derechos de los Beneficiarios.

- Recibir el apoyo económico de \$1,400.00 (Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) de forma mensual durante 6 meses, en caso de ser seleccionado como beneficiario.
- Recibir un reconocimiento por parte del Gobierno del Estado de México a quién acredite el cumplimiento de las tareas del programa.
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.10. Obligaciones de los Beneficiarios.

- Entregar en tiempo y forma la documentación requerida.
- Asistir a las actividades de capacitación, instrucción y asesoría para recibir la información, así como los requerimientos de material e instrumental con los que deben presentarse.
- Los beneficiarios deberán participar en programas y acciones en los términos que señale la convocatoria correspondiente.
- El alumno deberá entregar un reporte de las actividades realizadas a su superior inmediato.

7.11. Causas de Cancelación del Estímulo Económico

- Incumplir con las obligaciones establecidas en el Programa.
- Proporcionar datos falsos.
- Alterar documentación o informes requeridos.
- Renunciar expresamente por escrito a continuar en el Programa.

7.12. MECÁNICA OPERATIVA**7.12.1. Operación del Programa.**

- La Secretaría de Educación a través de la Coordinación de Estudios y Proyectos (CEPE), la Dirección General de Educación Superior (DGES), la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) y el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), elaborarán el contenido y diseño de la Convocatoria; además de encargarse de la publicación en la página de internet de la Secretaría de Educación.
- Corresponde al ISEM, la impresión y difusión de la convocatoria.
- La CEPE, desarrollará un sistema en línea para el proceso de registro de los aspirantes y entregará el listado de registros al Departamento de Zoonosis y Vectores del ISEM.
- El Departamento de Zoonosis y Vectores del ISEM, entregará la preselección de beneficiarios y los expedientes electrónicos a la DGES.
- La DGES integrará el padrón de beneficiarios y lo presentará al Comité para su aprobación.
- El Comité de Asignación y Evaluación, seleccionará a los beneficiarios y entregará una copia de los resultados al ISEM para que establezca contacto con ellos e inicie su capacitación, instrucción y asesoría.
- El ISEM, determinará las actividades que desarrollarán los beneficiarios, y se encargará de su supervisión y seguimiento; así como la designación de los responsables que estarán a cargo de los alumnos. Cualquier riesgo que se presentará durante el desarrollo de éstas actividades deberá asumirse por esta institución.
- El Departamento de Zoonosis y Vectores del ISEM reportará a la DGES, a los alumnos que hayan cumplido con sus actividades y por tanto sean acreedores del estímulo económico.
- La DGES, tramitará los pagos respectivos y hará la entrega al Departamento de Zoonosis y Vectores del ISEM para su entrega conducente a los beneficiarios.
- Una vez entregados los apoyos a los beneficiarios, el Departamento de Zoonosis y Vectores del ISEM, hará la comprobación a la DGES, conforme al procedimiento que al efecto se señale.
- Los alumnos que deseen obtener la liberación de su servicio social podrán utilizar las actividades desarrolladas dentro del programa, siempre y cuando esto no contravenga lo dispuesto en los Reglamentos de las Instituciones Educativas a las que pertenezcan y ellos hayan cumplido con la entrega en tiempo y forma, de los requisitos que les soliciten.
- La Dirección General del nivel educativo beneficiado, será la responsable de conservar y entregar en el momento que se le requiera, la documentación completa de beneficiados, de acuerdo a lo establecido por la convocatoria y la presente regla de operación, para su comprobación ante el Órgano de Control Interno.

7.12.2. Proceso.

- Aprobación del programa operativo.
- Integración del expediente técnico.
- Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro.
- Recepción de solicitudes de registro.

- Integración del listado de participantes.
- Aprobación de solicitudes por el Comité.
- Publicación de solicitudes aprobadas.
- Integración del Padrón de Beneficiarios.
- Entrega de apoyos a estudiantes beneficiarios del Programa.
- Evaluación de resultados.

8. DE LA APERTURA Y CIERRE.

- Para iniciar el proceso se expedirá una Convocatoria, la cual estará en vigor a partir de su publicación y hasta la fecha que se señale en la misma.

9. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

- La lista de resultados se dará a conocer según lo especifique el contenido de la convocatoria, a través de la página web de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México: <http://www.edomex.gob.mx/educacion/becas>

10. INSTANCIAS PARTICIPANTES

10.1. Instancia normativa

La SEMSYS, la CEPE, el ISEM y SEDAGRO serán responsables de vigilar la aplicación de los presentes lineamientos.

10.2. Instancia ejecutora

El ISEM a través del Departamento de Zoonosis y Vectores, y la DGES, serán los responsables de operar el programa en el Estado de México.

10.3. COMITÉ DE ASIGNACIÓN Y EVALUACIÓN

Es el responsable de la selección de aspirantes que se beneficiarán con el estímulo; así como para dirimir cualquier controversia que se suscitare con respecto a la aplicación de la Convocatoria; se encuentra constituido por un Titular y un Suplente de cada una de las instituciones participantes en el programa y sus decisiones son definitivas e inapelables.

10.3.1. Integración.

El Comité de Asignación y Evaluación será responsable de la selección de beneficiarios con el estímulo económico y estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será: el Titular de la Secretaría de Educación.
- II. Un Secretario, quien será el Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- III. Cinco Vocales, quienes serán los Titulares de las siguientes áreas:
 - a) Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
 - b) Dirección General de Educación Superior.
 - c) Dirección General de Administración y Finanzas.
 - d) Coordinación de Regulación Sanitaria del Instituto de Salud del Estado de México.
 - e) Departamento de Zoonosis y Vectores del Instituto de Salud del Estado de México.
 - f) Coordinación de Programas Estatales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las Sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá, de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el Comité en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que determine el Comité serán definitivas e inapelables.

10.3.2. Atribuciones.

Son atribuciones del Comité:

- Autorizar la asignación de los estímulos económicos a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y en la convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones educativas que participan en el Programa.
- Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del Programa.
- Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Las demás que le confieren las presentes reglas.

11. DIFUSIÓN

La difusión del Programa se realizará en los términos de la normatividad aplicable en la materia.

12. TRANSPARENCIA

Las instancias normativas serán las responsables de tener disponible el padrón de los participantes conforme a la normatividad vigente, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

14. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo número 104, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama número 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2 14 80 41. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

15. VIGENCIA.

Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

16. SANCIÓN.

El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de los presentes lineamientos, será sancionado en términos de la normatividad aplicable.

17. INFORMES.

La información sobre la operación y aplicación de los presentes lineamientos será proporcionada a los interesados o beneficiarios a través del Departamento de Zoonosis y Vectores del ISEM.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- Todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Asignación y Evaluación.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, Toluca, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).



LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, consiste en promover la conclusión de los estudios de educación obligatoria, y evitar la deserción escolar; proporcionando al individuo condiciones de desenvolvimiento social.

Que de la misma forma con la educación, se busca ampliar la cobertura de los programas de becas para apoyar a los alumnos que por su condición económica, requerimientos especiales o rendimiento académico, lo merezcan o lo necesiten, a fin de propiciar el acceso, la permanencia y la conclusión de sus estudios.

Que para la consecución de esos objetivos y en respuesta concertada del Gobierno Estatal a las demandas de la población mexiquense, fue creado el Programa "El Valor de Permanecer Estudiando", cuyo objetivo es brindar una alternativa a los alumnos que por su condición socioeconómica estén en riesgo de no concluir el tercer grado de secundaria.

Que en virtud de los argumentos planteados y con base en los objetivos determinados en el Plan de Desarrollo mencionado, y a efecto de impulsar y sustentar el funcionamiento del Programa "El Valor de Permanecer Estudiando", ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO "EL VALOR DE PERMANECER ESTUDIANDO" Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRIMERO.- Se crea el Programa denominado "El Valor de Permanecer Estudiando", al cual se le destinarán los recursos que para este fin se determine y, cuya ejecución estará a cargo de la Dirección General de Educación Básica y de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

SEGUNDO.- El Programa “El Valor de Permanecer Estudiando”, se regirán por las siguientes Reglas de Operación:

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa busca disminuir la deserción escolar entre los estudiantes de educación secundaria.

1.2. Derecho Social que atiende el Programa.

Derecho a la Educación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Programa: Al Programa el Valor de Permanecer Estudiando.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa el Valor de Permanecer Estudiando.

Comité: Al Comité de Asignación y Evaluación.

FUR: Al Formato Único de Registro

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General.

Disminuir la deserción escolar entre los alumnos de educación secundaria, pertenecientes a un núcleo familiar de recursos económicos limitados y/o que enfrenten alguna situación extraordinaria que ponga en riesgo la conclusión de sus estudios.

3.2. Objetivos Específicos.

Apoyar económicamente a los estudiantes inscritos en el tercer grado de secundaria, pertenecientes a un núcleo familiar de recursos económicos limitados.

Apoyar económicamente a los estudiantes que enfrenten alguna situación extraordinaria que ponga en riesgo la conclusión de sus estudios.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1. Población Universo.

Habitantes del Estado de México.

4.2. Población Potencial.

Estudiantes de Secundaria de las escuelas públicas oficiales de los Subsistemas Educativos Estatal y Federalizado del Estado de México.

4.3. Población Objetivo.

Estudiantes de tercer año de educación secundaria de escuelas públicas oficiales de los Subsistemas Educativos Estatal y Federalizado pertenecientes a un núcleo familiar de recursos económicos limitados y/o que enfrenten alguna situación extraordinaria que ponga en riesgo la conclusión de sus estudios.

5. COBERTURA.

El Programa se implementará en todos los municipios del Estado de México y para los alumnos que estén inscritos en escuelas secundarias públicas oficiales de los Subsistemas Educativos Estatal y Federalizado atendidas por este Programa.

6. APOYO.

6.1. Tipo de apoyo.

Estímulo Económico.

6.2. Monto del apoyo.

El apoyo consiste en proporcionar un estímulo económico único de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), a los estudiantes inscritos en el tercer grado de secundaria, pertenecientes a un núcleo familiar de recursos económicos limitados y/o enfrenten alguna situación extraordinaria que ponga en riesgo la conclusión de sus estudios.

6.3. Programación Presupuestal.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, y de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, asignarán los recursos necesarios para la operación del Programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y las instituciones que se encuentren a su cargo.

7. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

7.1. Participantes.

Podrán participar todos los estudiantes que forman parte de la población estudiantil de tercer año de educación secundaria de escuelas públicas oficiales de los Subsistemas Educativos Estatal y Federalizado que cumplan con los requisitos solicitados.

7.2. Beneficiarios.

Los estudiantes inscritos en el tercer grado de secundaria, pertenecientes a un núcleo familiar de recursos económicos limitados y/o que enfrenten alguna situación extraordinaria que ponga en riesgo la conclusión de sus estudios y que hayan sido ganadores de la postulación por los alumnos de los grupos participantes y validados por el Comité.

7.3. Requisitos.

Los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

- Podrán participar todos los estudiantes inscritos en el tercer grado de secundaria, pertenecientes a un núcleo familiar de recursos económicos limitados y/o que enfrenten alguna situación extraordinaria que ponga en riesgo la conclusión de sus estudios.
- Ser ganador de la postulación por los alumnos de los grupos escolares participantes quienes en sesión especial elegirán a sus compañeros como candidatos para obtener el apoyo económico.
- El registro de su solicitud por medio electrónico (FUR) en la página www.edomex.gob.mx/educación, se realizará por el Director Escolar o la Autoridad del Centro Educativo; además de validarlo.
- Mostrar disposición para el aprendizaje regular.
- Entregar la documentación solicitada en la convocatoria.

7.4. Integración del Expediente.

- Impresión original con firma autógrafa del FUR, validada por el Director Escolar de la institución educativa a la que pertenezca.
- Copia ampliada de la Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Copia de Identificación Oficial del padre, madre o tutor.

7.5. Criterios de Prioridad.

Se dará preferencia en el Programa a los estudiantes que:

- Presentaron su solicitud de registro al Programa y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas.
- Las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos señalados en las reglas, en función del techo presupuestal asignado.
- Respetar la asignación por grupo y equidad de género.
- Los demás que determine el Comité.

7.6. Registro.

- El llenado de la solicitud será a través de la página www.edomex.gob.mx/educacion/becas, por parte del Director de la Escuela o la Autoridad Escolar.
- Los interesados deberán imprimir por duplicado el FUR; una impresión será para su expediente personal y la otra para entregar a la institución educativa.

7.7. Formato.

Formato Único de Registro (FUR).

7.8. Integración del Padrón.

La Dirección General de Educación Básica y Servicios Educativos Integrados al Estado de México integrarán el padrón de beneficiarios con base en la información recabada de las instituciones educativas participantes, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.9. Derechos de los Beneficiarios.

- Recibir del responsable del Programa en su institución educativa, la asesoría y asistencia necesaria para entregar todos los documentos que se requieren y registrarse.
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Recibir el estímulo económico correspondiente en caso de ser seleccionado como beneficiario.

7.10. Obligaciones de los Beneficiarios.

- No abandonar la escuela.
- Procurar incrementar su promedio escolar.
- Entregar la documentación probatoria de identificación y permanencia escolar.

7.11. Causas de cancelación y terminación del apoyo económico.**Son causas de cancelación del apoyo económico:**

- Incumplir con las obligaciones establecidas en el Programa.
- Proporcionar datos falsos.
- Alterar documentación o informes requeridos.
- Renunciar expresamente por escrito a continuar en el Programa.

Es causa de terminación del apoyo económico:

- Entrega del apoyo del Programa al que se encuentra inscrito el beneficiario.

8. MECÁNICA OPERATIVA.**8.1. Operación del Programa.**

- De conformidad a la disponibilidad presupuestal el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, emitirá la convocatoria.
- Los estudiantes solicitarán el formato de inscripción al Programa, al Director de la Escuela en donde estén realizando sus estudios.
- Presentadas las solicitudes, se efectuarán las sesiones especiales en las que los compañeros de grupo elegirán a los candidatos a obtener el estímulo, elaborándose al efecto un acta por parte del Director Escolar.

- Los Directores Escolares harán llegar los expedientes de los posibles beneficiarios a sus Direcciones Generales, de acuerdo al Subsistema Educativo al que pertenezcan; para que a su vez lo remitan al Comité.
- El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas.
- El Secretario del Comité instruirá la publicación del listado de beneficiarios de las instituciones educativas participantes; en la página de la Secretaría de Educación para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- El Director de la institución educativa informará el trámite a seguir para el cobro del estímulo económico a los beneficiarios seleccionados.
- Las Direcciones Generales del nivel educativo beneficiado, serán las responsables de conservar y entregar en el momento que se les requiera, la documentación completa de beneficiados, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y Reglas de Operación, para su comprobación ante el Órgano de Control Interno.
- Una vez concluido el Programa, se realizará la evaluación de resultados y se presentará al Comité por el Secretario.

8.2. Proceso.

- Aprobación del programa operativo.
- Integración del expediente técnico.
- Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro.
- Recepción de solicitudes de registro.
- Integración de Actas de las Sesiones de Elección.
- Integración del listado de participantes.
- Aprobación de solicitudes por el Comité.
- Publicación de solicitudes aprobadas.
- Integración del Padrón de Beneficiarios.
- Entrega de estímulos a estudiantes beneficiarios del Programa.
- Evaluación de resultados.

9. APERTURA Y CIERRE.

Para iniciar el proceso se expedirá la convocatoria; la cual estará en vigor a partir de su publicación y hasta la fecha que se señale en la misma.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados e información se podrán consultar en la página del Gobierno del Estado México www.edomex.gob.mx/educacion y en lugares visibles de cada institución para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

11. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

11.1. Instancias Normativas.

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales y Servicios Educativos Integrados al Estado de México, serán los responsables de vigilar la aplicación de las presentes reglas.

11.2. Instancias Ejecutoras.

La Dirección General de Educación Básica y Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

11.3. Comité de Asignación y Evaluación.

11.3.1. Integración.

El Comité de Asignación y Evaluación será responsable de la selección de beneficiarios con el estímulo económico y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Educación.
- II. Un Secretario, que será el Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- III. Cuatro Vocales, que serán los Titulares de las siguientes áreas:
 - a) Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
 - b) Dirección General de Educación Básica.
 - c) Dirección General de Administración y Finanzas.
 - d) Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las Sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el Comité en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que determine el Comité serán definitivas e inapelables.

11.3.2. Atribuciones.

Son atribuciones del Comité:

- Autorizar la asignación de los estímulos económicos a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y en la convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación básica, que participan en el Programa.
- Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del Programa.
- Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Las demás que le confieren las presentes reglas.

12. DIFUSIÓN.

12.1. Medios de Difusión.

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de una convocatoria, en la página web de la Secretaría de Educación y otros medios que determine el Comité.

El Programa es gratuito.

12.2. Convocatoria.

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual deberá publicarse en los medios que determine el Comité.

13. TRANSPARENCIA.

Las instancias normativas serán las responsables de tener disponible el padrón de los beneficiarios conforme a la normatividad vigente, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO.

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal y Servicios Educativos Integrados al Estado de México en coordinación con las instituciones educativas, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación así como el respectivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

La Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, ubicada en: Avenida Isidro Fabela Norte No. 517, Tercer Piso, Colonia Doctores, C.P.50060, Toluca, México, teléfonos (01722) 2147242 De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Asignación y Evaluación.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, Toluca, capital del Estado de México, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).



LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, consiste en impulsar la creación e implementación de proyectos y apoyos para potencializar las competencias de los alumnos con aptitudes sobresalientes o talentos específicos.

Que de la misma forma se tiene como otro objetivo formar integralmente al alumno para mejorar la calidad en la educación con énfasis en una formación a partir de valores universales, aptitudes y hábitos positivos, mediante conocimientos y competencias.

Que para la consecución de esos objetivos y en una respuesta concertada del Gobierno Estatal a las demandas de la población mexiquense, fue creado el Programa de Equipamiento para Bandas de Guerra, cuyo objetivo es reconocer mediante la entrega de instrumentos a los integrantes de las Bandas de Guerra ya constituidas, quienes por su reconocida dedicación, disciplina y constancia tienen el honor de participar en ceremonias escolares o actos donde muestran sus habilidades, además de contribuir a la formación de valores cívicos y deportivos. Los instrumentos entregados formarán parte del patrimonio de la institución educativa.

Que en virtud de los argumentos planteados y con base en los objetivos determinados en el Plan de Desarrollo mencionado, y a efecto de impulsar y sustentar el funcionamiento del Programa Equipamiento para Bandas de Guerra para Educación Básica y Media Superior, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA EQUIPAMIENTO PARA BANDAS DE GUERRA DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR” Y SE ESTABLECEN SUS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

PRIMERO.- Se crea el Programa de Equipamiento para Bandas de Guerra de escuelas públicas de educación básica y media superior, al cual se destinarán los recursos que para este fin se determine y cuya ejecución estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

SEGUNDO.-El Programa de Equipamiento para Bandas de Guerra de escuelas públicas de educación básica y media superior, se regirá por los siguientes lineamientos:

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Estatal de Equipamiento para Bandas de Guerra de escuelas públicas de educación básica y media superior, está orientado a reconocer a los integrantes de las Bandas de Guerra quienes contribuyen a la formación de valores cívicos y deportivos mediante la entrega de instrumentos.

Los instrumentos entregados formarán parte del patrimonio de la institución educativa.

1.2. Derecho Social que atiende el Programa.

Derecho a la Educación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Programa: Al Programa Estatal de Equipamiento para Bandas de Guerra de escuelas públicas de educación básica y media superior.

Lineamientos: A los Lineamientos del Programa Estatal de Equipamiento para Bandas de Guerra de escuelas públicas de educación básica y media superior.

Comité: Al Comité de Asignación y Evaluación.

Instituciones Educativas: A las instituciones públicas de educación básica y media superior del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado.

CVDP: Formato de Comprobación de Validación de Datos Personales

SAXE: Sistema de Registro de Acciones por la Educación.

CCT: Clave del Centro de Trabajo.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General.

Reconocer mediante la entrega de instrumentos a los integrantes de las Bandas de Guerra de las escuelas públicas de nivel básico y medio superior ubicadas en el territorio estatal.

3.2. Objetivos Específicos.

- Contribuir a la formación de valores cívicos y deportivos de los estudiantes a través de la entrega de instrumentos.
- Reconocer la dedicación, disciplina y constancia de los estudiantes, quienes participan en ceremonias escolares o actos donde muestran sus habilidades.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1. Población Universo.

Habitantes del Estado de México inscritos en instituciones educativas públicas del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado.

4.2. Población Potencial.

Estudiantes de escuelas públicas del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado.

4.3. Población Objetivo.

Estudiantes que se encuentran participando en la Banda de Guerra de las escuelas públicas de educación básica y media superior del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado.

5. COBERTURA.

El Programa se implementará en las escuelas públicas de educación básica y media superior del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado en el Estado de México.

6. APOYO.

6.1. Tipo de apoyo.

Equipo para Bandas de Guerra.

6.2. Monto del apoyo.

Se hará una entrega de seis cornetas y seis tambores a cada Banda de Guerra, los cuales pasarán a ser parte del patrimonio de la institución educativa.

6.3. Programación Presupuestal.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, y de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, asignarán los recursos necesarios para la operación del Programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y las instituciones que se encuentren a su cargo.

7. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

7.1. Participantes.

Podrán participar todos los estudiantes inscritos en el ciclo escolar vigente a partir de la fecha en que se expida la convocatoria en escuelas públicas de educación básica y media superior de la entidad, que pertenezcan a la Banda de Guerra de su escuela y que cumplan con los requisitos solicitados.

7.2. Beneficiarios.

Integrantes de las Bandas de Guerra ya constituidas en las escuelas públicas de nivel básico y media superior de la entidad, considerando un mínimo de 8 y un máximo de 12 integrantes.

7.3. Requisitos.

Los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

- Copia de identificación oficial de los padres o tutores de los integrantes de la Banda de Guerra.
- Participar activamente en las ceremonias escolares y difundir continuamente valores cívicos y éticos.
- Los beneficiarios impartirán pláticas para relatar su experiencia y motivar a otros estudiantes para que con esfuerzo logren ser integrantes de la Banda de Guerra.
- Los padres o tutores promoverán en sus redes sociales un comentario y/o fotografía donde expresen el beneficio que representa para la educación del alumno el apoyo de este programa, usando el hashtag #MexiquensesMejorPreparados.

7.4. Integración del Expediente.

Copia de identificación oficial de los padres o tutores de los integrantes de la Banda de Guerra.

7.5. Criterios de Prioridad.

Se dará preferencia en el Programa a los estudiantes que:

- Presentaron su solicitud de registro al Programa y cumplen con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.
- Las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en estos lineamientos, en función del techo presupuestal asignado.
- Los demás que determine el Comité.

7.6. Registro.

- El registro de integrantes de las Bandas de Guerra, será a través del SAXE, bajo responsabilidad del Director Escolar de cada institución educativa participante; por lo que deberá revisar que la información capturada no contenga errores y sea real. La autenticidad de los datos reportados será verificada y corroborada por las Direcciones Generales a las que pertenezcan.
- Para ingresar al SAXE se debe considerar contar con la CCT de la institución educativa ya que es un dato imprescindible para el registro, así como su contraseña y el turno.
- El Director Escolar, deberá imprimir por duplicado el CVDP para su expediente y la otra para entregar a su Inmediato Superior Jerárquico.

7.7. Formato.

Formato Comprobante de Validación de Datos Personales (CVDP).

7.8. Integración del Padrón.

La Dirección General de Educación Básica, la Dirección General de Educación Media Superior, así como de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, integrarán el padrón de beneficiarios con base en la información recabada de las instituciones educativas participantes, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.9. Derechos de los Beneficiarios.

- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Recibir el apoyo correspondiente en caso de ser seleccionado como beneficiario.
- Que el apoyo formará parte del patrimonio de la institución educativa.

7.10. Obligaciones de los Beneficiarios.

- Registrar en tiempo y forma la información requerida.
- Entregar oportunamente la documentación solicitada.

- Los integrantes de las Bandas de Guerra beneficiadas, impartirán pláticas para relatar su experiencia y motivar a otros estudiantes a formar parte de las mismas.
- Hacer buen uso y cuidado del equipamiento recibido.

7.11. Causas de cancelación y terminación del apoyo.

Son causa de cancelación de la entrega del apoyo:

- Incumplir con las obligaciones establecidas en el Programa.
- Proporcionar datos falsos.
- Alterar documentación o informes requeridos.
- Renunciar expresamente por escrito a continuar en el Programa.

Causa de terminación del apoyo:

- Entrega del equipo para las Bandas de Guerra.

8. MECÁNICA OPERATIVA.

8.1. Operación del Programa.

- De conformidad a la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría de Educación.
- La Dirección General de Educación Básica, la Dirección General de Educación Media Superior y de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, efectuarán la preselección y remitirán el registro de los integrantes de las Bandas de Guerra al Secretario del Comité de acuerdo con lo establecido en la convocatoria y en los presentes lineamientos.
- El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en estos lineamientos.
- El Secretario del Comité instruirá la publicación del padrón de alumnos integrantes de las Bandas de Guerra de las instituciones educativas beneficiadas, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Las Direcciones Generales del nivel educativo beneficiado, serán las responsables de conservar y entregar en el momento que se les requiera, la documentación completa de los beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y los presentes lineamientos, para su comprobación ante el Órgano de Control Interno.
- Una vez concluido el Programa se realizará la evaluación de resultados y se presentará al Comité por el Secretario de este órgano.

8.2. Proceso.

- Aprobación del programa operativo.
- Integración del expediente técnico.
- Elaboración, publicación y difusión de la convocatoria para el registro.
- Habilitación del Sistema de Registro.
- Recepción de registro.
- Integración del listado de participantes.
- Aprobación de registros por el Comité.
- Publicación de registros aprobados.
- Integración del Padrón de Beneficiarios.
- Entrega de apoyos del Programa.

- Evaluación de resultados.

9. APERTURA Y CIERRE.

Para iniciar el proceso se publicará la Convocatoria, la cual estará en vigor a partir de su publicación y hasta la fecha que se señale en la misma.

10. RESULTADOS.

La información de las instituciones educativas beneficiadas, se podrá consultar en la página del Gobierno del Estado México www.edomex.gob.mx/educacion para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

11. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

11.1. Instancias Normativas.

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales y Servicios Educativos Integrados al Estado de México, serán los responsables de vigilar la aplicación de los presentes lineamientos.

11.2. Instancias Ejecutoras.

Las Direcciones Generales de Educación Básica, de Educación Media Superior y de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, cada una de ellas en el ámbito de su competencia.

11.3. Comité de Asignación y Evaluación.

11.3.1. Integración

El Comité de Asignación y Evaluación será responsable de la selección de beneficiarios del apoyo y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Educación.
- II. Un Secretario, que será el Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- III. Seis Vocales, que serán los Titulares de las siguientes áreas:
 - a) Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
 - b) Dirección General de Educación Básica.
 - c) Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
 - d) Dirección General de Educación Media Superior.
 - e) Dirección General de Administración y Finanzas.
 - f) Dirección General de Servicios Educativos Integrados en el Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las Sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá, de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

Lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Comité en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que determine el Comité serán definitivas e inapelables.

11.3.2. Atribuciones.

Son atribuciones del Comité:

- Autorizar la asignación del equipamiento a las Bandas de Guerra que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos y en la convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación básica y media superior, que participan en el Programa.
- Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del Programa.
- Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Las demás que le confieren los presentes lineamientos.

12. DIFUSIÓN.**12.1. Medios de Difusión.**

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de una Convocatoria, en la página web de la Secretaría de Educación y otros medios que determine el Comité de Asignación y Evaluación.

El Programa es gratuito.

12.2. Convocatoria.

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual deberá publicarse en los medios que el Comité determine.

13. TRANSPARENCIA.

Las instancias normativas serán las responsables de tener disponible el padrón de los beneficiarios conforme a la normatividad vigente, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO.

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, la Subsecretaría de Educación Media Superior y Servicios Educativos Integrados al Estado de México, en coordinación con las instituciones educativas participantes, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación y el relativo a Servicios Educativos Integrados al Estado de México; debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Avenida Hidalgo número 104, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama número 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

La Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, ubicada en: Avenida Isidro Fabela Norte No. 517, Tercer Piso, Colonia Doctores, C.P.50060, Toluca, México, teléfonos (01722) 2147242 De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- Lo no previsto en los lineamientos, será resuelto por el Comité de Asignación y Evaluación.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, Toluca, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

**LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).**



LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017 dispone que la educación es un proceso por el cual los individuos asimilan, entienden y razonan conocimientos y habilidades que permiten un desarrollo pleno, y su integración productiva y cultural en la sociedad, que ésta debe contribuir a la formación de una ciudadanía capaz de enfrentar de manera crítica los retos económicos, sociales, políticos y culturales del mundo globalizado en el que vivimos.

Que el Pilar "Gobierno Solidario", establece como Objetivo, *Ser reconocido como el Gobierno de la Educación*, disponiendo como Línea de Acción: Formar integralmente al alumno para mejorar la calidad en la educación con énfasis en una formación a partir de valores universales, actitudes y hábitos positivos, mediante conocimientos y competencias.

"El Gobierno Estatal se ha planteado como visión ofrecer un elevado nivel de vida y una mayor igualdad de oportunidades, asumiendo su papel como Gobierno Solidario. Asimismo, se ha trazado ofrecer también una nueva generación de acciones para fortalecer el apoyo a padres de familia que voluntariamente participan para que sus hijos, tengan acceso a una escuela digna y adicionalmente enaltezcan los valores cívicos de nuestra patria mediante escoltas y bandas de guerra".

Al atender al quehacer de la Secretaría de Educación, se encuentra vinculado directamente con las políticas establecidas en el documento rector de la presente Administración Pública Estatal, se ha determinado proceder a apoyar a los alumnos que estudien en escuelas públicas de educación básica, media superior y normal que radiquen en el territorio estatal, a participar en el Programa Estímulo a Escoltas de Bandera Nacional, con el propósito de otorgarles un apoyo económico a sus integrantes, quienes por su reconocida dedicación y aprovechamiento escolar, tienen el honor de custodiarla y escoltarla en las ceremonias oficiales, además de contribuir al fortalecimiento de una convivencia escolar armónica y al desarrollo de los valores cívicos, lo que se traducirá también en un beneficio en la economía familiar.

Que con el propósito de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a esta acción gubernamental, resulta necesario establecer las Reglas de Operación sobre las cuales serán entregados los apoyos a los beneficiarios.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL “PROGRAMA DE ESTÍMULO A INTEGRANTES DE ESCOLTAS DE BANDERA NACIONAL DE ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y NORMAL DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL” Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRIMERO.- Se crea el “Programa de Estímulo a Integrantes de Escoltas de Bandera Nacional de Escuelas Públicas de Educación Básica, Media Superior y Normal del Sistema Educativo Estatal”, al cual se destinarán recursos que para este fin se determine y, cuya ejecución estará a cargo de las Subsecretarías de Educación Básica y Normal; de Educación Media Superior y Superior, así como de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

SEGUNDO.- El Programa de Estímulo a Integrantes de Escoltas de Bandera Nacional de Escuelas Públicas de Educación Básica, Media Superior y Normal del Sistema Educativo Estatal, se registrará por las siguientes Reglas de Operación:

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa tiene como propósito la formación de una actitud cívica sustentada en valores universales, el amor a la Patria, la conciencia de la nacionalidad, el aprecio por los símbolos patrios e instituciones nacionales.

1.2. Derecho Social que atiende el Programa.

Derecho a la Educación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Programa: Al “Programa de Estímulo a Integrantes de Escoltas de Bandera Nacional de Escuelas Públicas de Educación Básica, Media Superior y Normal del Subsistema Educativo Estatal y Subsistema Federalizado”.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Estímulo a Integrantes de Escoltas de Bandera Nacional de Escuelas Públicas de Educación Básica, Media Superior y Normal del Subsistema Educativo Estatal y Subsistema Federalizado.

Comité: Al Comité de Asignación y Evaluación.

CVDP: Al Formato de Comprobación de Validación de Datos Personales.

SAXE: Sistema de Registro de Acciones por la Educación

Instituciones Educativas: A las Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Normal participantes del Subsistema Educativo Estatal y Subsistema Federalizado.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General.

Reconocer mediante un estímulo económico a los integrantes de las Escoltas de Bandera Nacional, quienes por su reconocida dedicación y aprovechamiento escolar tienen el honor de custodiarla y escoltarla en las ceremonias oficiales, además de contribuir al fortalecimiento de una convivencia escolar armónica y al desarrollo de los valores cívicos.

3.2. Objetivo Específico.

Reconocer el esfuerzo y dedicación de los estudiantes mexiquenses que enaltecen los valores cívicos, así como de ética y moral en escuelas públicas de educación básica, media superior y normal del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1. Población Universo.

Habitantes del Estado de México.

4.2. Población Potencial.

Estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica, media superior y normal del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado.

4.3. Población Objetivo.

Estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica, media superior y normal del Subsistema Educativo Estatal y Federalizado que sean integrantes de las Escoltas de Bandera Nacional.

5. COBERTURA.

El Programa se implementará en todos los municipios del Estado de México y para los alumnos que sean integrantes de las Escoltas de Bandera Nacional que se encuentren inscritos en escuelas atendidas por este Programa.

6. APOYO.**6.1. Tipo de apoyo.**

Estímulo Económico.

6.2. Monto del apoyo.

Estímulo Económico único de \$ 2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por ciclo escolar.

Los estímulos que se entreguen a los beneficiarios, serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de las Instancias Ejecutoras con base en la disponibilidad presupuestal.

6.3. Programación Presupuestal.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, y de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, asignarán los recursos necesarios para la operación del Programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y las instituciones que se encuentren a su cargo.

7. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.**7.1. Participantes.**

Podrán participar todos los estudiantes que formen parte de la Escolta de Bandera Nacional en las escuelas públicas de educación básica, media superior y normal del Subsistema Educativo Estatal y Subsistema Federalizado que a la fecha en que se expida la convocatoria sean parte integrante de éstas y que cumplan con los requisitos solicitados.

7.2. Beneficiarios.

Los estudiantes que integren la Escolta de Bandera Nacional en las escuelas públicas de educación básica, media superior y normal del Subsistema Educativo Estatal y Subsistema Federalizado que hayan cumplido con los requisitos establecidos en las presentes reglas y hayan sido seleccionados por el Comité para recibir el apoyo.

7.3. Requisitos.

Los participantes deberán cumplir con lo siguiente:

- Para acceder al estímulo, los beneficiarios deberán estar inscritos en escuelas públicas de educación básica, media superior y normal del Subsistema Educativo Estatal y Subsistema Federalizado; además ser integrantes de la Escolta de Bandera Nacional del plantel educativo del que se trate.
- Participar activamente en las ceremonias escolares y difundir continuamente los valores cívicos y éticos.
- Los padres o tutores promoverán en sus redes sociales un comentario y/o fotografía donde expresen el beneficio que representa para la educación del alumno el apoyo de este programa, usando el hashtag #MexiquensesMejorPreparados.

7.4. Integración del Expediente.

- Impresión original con firma autógrafa del CVDP, validada por el Director de la institución educativa a la que pertenezca.
- Acta Constitutiva de la Escolta Escolar.
- Copia de identificación oficial, en caso de ser menor de edad, del padre, madre o tutor.

7.5. Criterios de Prioridad.

Se dará preferencia en el Programa a los estudiantes que:

- Presentaron su registro al Programa y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes reglas.
- Los primeros registrados, en función del techo presupuestal asignado.
- Respetar la asignación por grupo y equidad de género.
- Los demás que determine el Comité.

7.6. Registro.

- El registro de integrantes de escoltas será a través del SAXE, bajo responsabilidad del Director Escolar de cada institución educativa participante; por lo que deberá revisar que la información capturada no contenga errores y sea real.
- La autenticidad de los datos reportados será verificada y corroborada por las Direcciones Generales a las que pertenezcan.
- Para ingresar al SAXE se debe considerar contar con la CCT de la institución educativa ya que es un dato imprescindible para el registro, así como su contraseña y el turno.
- El Director Escolar, deberá imprimir por duplicado el CVDP para su expediente y la otra para entregar a su Inmediato Superior Jerárquico.

7.7. Formato.

Comprobación de Validación de Datos Personales (CVDP).

7.8. Integración del Padrón.

La Dirección General de Educación Básica, la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente, la Dirección General de Educación Media Superior, y de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, integrarán el padrón de beneficiarios con base en la información recabada de las instituciones educativas participantes, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.9. Derechos de los Beneficiarios.

- Recibir del responsable del Programa en su institución educativa, la asesoría y asistencia necesaria para entregar todos los documentos que se requieren y registrarse.
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Recibir el estímulo económico correspondiente en caso de ser seleccionado como beneficiario.

7.10. Obligaciones de los Beneficiarios.

- Conocer y cumplir las presentes reglas.
- Proporcionar la información que le sea requerida por las Instancias Ejecutoras, según lo marca la Convocatoria, para ser beneficiario.
- Recibir el estímulo otorgado a través de los padres o tutores de los estudiantes integrantes de la Escolta de Bandera Nacional.
- Observar buen comportamiento durante el ciclo escolar.
- Participar activamente en las ceremonias escolares y difundir continuamente los valores cívicos y éticos.
- Participar en pláticas para relatar su experiencia y motivar a otros estudiantes a ser alumnos de excelencia.
- Publicar en sus redes sociales un comentario y/o fotografía donde el alumno exprese el beneficio que representa el apoyo de éste programa para su educación usando el hashtag #MexiquensesMejorPreparados

7.11. Causas de cancelación y terminación del apoyo económico.

Son causas de cancelación del estímulo económico:

- Incumplir con las obligaciones establecidas en el Programa.
- Proporcionar datos falsos.
- Alterar documentación o informes requeridos.
- Renunciar expresamente por escrito a continuar en el Programa.
- Dejar de estar inscrito en escuelas públicas de educación básica, media superior y normal del Subsistema Educativo Estatal y Subsistema Federalizado.
- Dejar de pertenecer a la Escolta de Bandera Nacional de la institución educativa en la que se encuentra inscrito.

Es causa de terminación del apoyo económico:

- Entrega del estímulo económico del Programa al que se encuentra inscrito el beneficiario.

8. MECÁNICA OPERATIVA.

8.1 Operación del Programa.

- De conformidad a la disponibilidad presupuestal el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, emitirá la convocatoria.
- Los Directores Escolares registrarán a los integrantes de su escolta a través del SAXE, obteniendo el CVDP.
- Los Directores Escolares harán llegar la copia del CVDP a sus Direcciones Generales pertenecientes; a través de su Inmediato Superior Jerárquico para que a su vez lo remitan al Comité.
- El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas.
- El Secretario del Comité, enviará el listado de beneficiarios a la página de la Secretaría de Educación, para cumplir con dispuesto en la Ley Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- El Director de la institución educativa informará el trámite a seguir para recibir el apoyo a los beneficiarios seleccionados.
- Las Direcciones Generales del nivel educativo beneficiado, serán las responsables de conservar y entregar en el momento que se les requiera, la documentación completa de beneficiados, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria y los presentes lineamientos, para su comprobación ante el Órgano de Control Interno
- Una vez concluido el Programa, se realizará la evaluación de resultados y se presenta al Comité por conducto de su Secretario.

8.2. Proceso.

- Aprobación del programa operativo.
- Integración del expediente técnico.
- Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro.
- Recepción de solicitudes de registro.
- Integración de Actas de las Sesiones de Elección.
- Integración del listado de participantes.
- Aprobación de solicitudes por el Comité.
- Publicación de solicitudes aprobadas.

- Integración del Padrón de Beneficiarios.
- Entrega de estímulo económico a estudiantes beneficiarios al Programa.
- Evaluación de resultados.

9. APERTURA Y CIERRE.

Para iniciar el proceso se expedirá la Convocatoria; la cual estará en vigor a partir de su publicación y hasta la fecha que se señale en la misma.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados e información se podrán consultar en la página del Gobierno del Estado México www.edomex.gob.mx/educacion y en lugares visibles de cada institución para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México.

11. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

11.1. Instancias Normativas.

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales y Servicios Educativos Integrados del Estado de México, serán los responsables de vigilar la aplicación de las presentes reglas.

11.2. Instancias Ejecutoras.

La Dirección General de Educación Básica, la Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente, la Dirección General de Educación Media Superior y de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, con el apoyo de las direcciones de área, subdirecciones regionales, supervisiones y direcciones escolares, según corresponda.

11.3. Comité de Asignación y Evaluación.

11.3.1. Integración.

El Comité de Asignación y Evaluación será responsable de la selección de beneficiarios del estímulo económico y estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Educación.
- II. Un Secretario, que será el Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.
- III. Siete Vocales, que serán los Titulares de las siguientes áreas:
 - a) Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
 - b) Dirección General de Educación Básica.
 - c) Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente.
 - d) Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior
 - e) Dirección General de Educación Media Superior.
 - f) Dirección General de Administración y Finanzas.
 - g) Dirección General de los Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las Sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el Comité en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que determine el Comité serán definitivas e inapelables.

11.3.2. Atribuciones.

Son atribuciones del Comité:

- Autorizar la asignación del estímulo económico a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y en la convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación básica, media superior y normales que participan en el Programa.
- Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del Programa.
- Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Las demás que le confieren las presentes reglas.

12. DIFUSIÓN.

12.1. Medios de Difusión.

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de una convocatoria, en la página web de la Secretaría de Educación y otros medios que determine el Comité.

El Programa es gratuito.

12.2. Convocatoria.

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual deberá publicarse en los medios que determine el Comité.

13. TRANSPARENCIA.

Las instancias normativas serán las responsables de tener disponible el padrón de los beneficiarios conforme a la normatividad vigente, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO.

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, así como Servicios Educativos Integrados del Estado de México, en coordinación con las instituciones educativas participantes; cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación así como los relativos a Servicios Educativos Integrados al Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los estímulos económicos a los beneficiarios.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama No. 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

La Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, ubicada en: Avenida Isidro Fabela Norte No. 517, Tercer Piso, Colonia Doctores, C.P.50060, Toluca, México, teléfonos (01722) 2147242 De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Asignación y Evaluación.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, Toluca, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).



LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIÓN I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, consiste en impulsar la creación e implementación de proyectos y apoyos para potencializar las competencias de los alumnos con aptitudes sobresalientes o talentos específicos.

Que de la misma forma se tiene como otro objetivo promover el equipamiento de las instituciones educativas, y uso de modernas tecnologías y recursos didácticos suficientes por parte de los alumnos.

Que la consecución de esos objetivos y en una respuesta concertada del Gobierno Estatal a las demandas de la población mexiquense, fue creado el Programa Estatal de Excelencia Académica para la obtención de una Laptop, cuyo objetivo es reconocer y estimular el esfuerzo y dedicación de los estudiantes que han logrado un destacado aprovechamiento académico dentro de las instituciones educativas públicas de la entidad, en los niveles de educación secundaria, media superior y superior.

Que en virtud de los argumentos planteados y con base en los objetivos determinados en el Plan de Desarrollo antes mencionado, y a efecto de impulsar y sustentar el funcionamiento del Programa Estatal de Excelencia Académica para la obtención de una Laptop, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL "PROGRAMA ESTATAL DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA LA OBTENCIÓN DE UNA LAPTOP" Y SE ESTABLECEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

PRIMERO.- Se crea el "Programa Estatal de Excelencia Académica para la Obtención de una Laptop", al cual se destinarán los recursos que para este fin se determine y, cuya ejecución estará a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica y

Normal, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y de Servicios Educativos Integrados al Estado de México .

SEGUNDO.-El Programa Estatal de Excelencia Académica para la Obtención de una Laptop, se regirá por las siguientes Reglas de Operación:

1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa Estatal de Excelencia Académica para la Obtención de una Laptop, está orientado a reconocer y estimular el esfuerzo de los estudiantes que han logrado un destacado aprovechamiento académico en sus instituciones educativas.

1.2. Derecho Social que atiende el Programa.

Derecho a la Educación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

Programa: Al Programa Estatal de Excelencia Académica para la Obtención de una Laptop.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa Estatal de Excelencia Académica para la Obtención de una Laptop.

Comité: Al Comité de Asignación y Evaluación.

FUR: Al Formato Único de Registro.

Instituciones Educativas: A las instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior.

EMSAD: Educación Media Superior a Distancia

Laptop: Computadora tipo Laptop

Vecino: Persona con residencia en el Estado de México.

3. OBJETIVOS.

3.1. Objetivo General.

Estimular el aprovechamiento académico destacado entre los estudiantes de los niveles educativos participantes.

3. 2. Objetivos Específicos.

- Reconocer el esfuerzo de los estudiantes de los diferentes niveles educativos participantes, que han logrado un aprovechamiento académico destacado, dentro de sus instituciones educativas.
- Estimular el esfuerzo de los estudiantes de los diferentes niveles educativos participantes, que han logrado un aprovechamiento académico destacado dentro de sus instituciones educativas.
- Disminuir la brecha digital entre los estudiantes de los niveles educativos participantes, fomentando el uso de las nuevas tecnologías.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN.

4.1. Población Universo.

Habitantes del Estado de México.

4.2. Población Potencial.

Estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica, normales, media superior y superior del Estado de México.

4.3. Población Objetivo.

Estudiantes con los más altos promedios de aprovechamiento académico inscritos en el último o penúltimo semestre, cuatrimestre o periodo escolar; en escuelas públicas del nivel secundaria, educación media superior, educación normal y educación superior ubicadas en el Estado de México y que hayan sido seleccionados por el Comité.

5. COBERTURA.

El Programa se implementará en todos los municipios del Estado de México y para los alumnos que pertenezcan a instituciones públicas de educación secundaria de los Subsistemas Estatal y Federalizado y a educación media superior y superior, de la entidad siendo las siguientes:

- **Escuelas de Educación Secundaria** en sus vertientes de Secundaria General, Técnica y Telesecundaria.
- **Educación Media Superior** como: Escuelas Preparatorias Oficiales, Centros de Bachillerato Tecnológico, Colegio de Bachilleres del Estado de México, Centros EMSAD, Colegios de Educación Profesional Técnica del Estado de México, Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Telebachilleratos Comunitarios del Estado de México.
- **Educación Superior** como: Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Estatales, Intercultural del Estado de México, Mexiquense del Bicentenario, Tecnológicos de Estudios Superiores Descentralizados, Autónoma del Estado de México, Autónoma de Chapingo, Facultades de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México, Institutos Tecnológicos Federales, Unidad Lerma de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Universidad Digital del Estado de México, Conservatorio de Música y las Escuelas de Bellas Artes. Escuelas Normales y Unidades Académicas de la Universidad Pedagógica Nacional.

6. APOYO.

6.1. Tipo de apoyo.

Proporcionar una computadora tipo Laptop a los estudiantes con el promedio más alto de cada grupo o de la institución educativa, de acuerdo a las convocatorias emitidas para su nivel educativo, con el fin de apoyar e incentivar su esfuerzo y dedicación en la escuela.

6.2. Monto del apoyo.

El apoyo se realizará en especie, consistente en una computadora Laptop.

6.3. Programación Presupuestal.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, y Servicios Educativos Integrados al Estado de México, asignarán los recursos necesarios para la operación de este Programa, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las diferentes instituciones educativas que dependan de cada uno.

7. PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

7.1. Participantes.

Podrán participar todos los estudiantes inscritos en escuelas públicas oficiales de educación secundaria, educación media superior y superior, en el ciclo escolar vigente a la fecha en que se expidan las convocatorias y que cumplan con los requisitos solicitados.

7.2. Beneficiarios.

Los estudiantes con los más altos promedios de aprovechamiento académico inscritos en el último o penúltimo semestre, cuatrimestre o periodo escolar; de educación secundaria, educación media superior y superior, en escuelas públicas oficiales del Estado de México y que hayan sido seleccionados por el Comité.

7.3. Requisitos.

Los participantes deberán:

- Estar inscritos en el penúltimo o último semestre, cuatrimestre y/o periodo escolar del ciclo escolar vigente.
- Contar con el promedio más alto de los grupos escolares del último o penúltimo semestre/cuatrimetre y/o periodo escolar. (nivel superior).
- Contar con el promedio más alto de su escuela en el último semestre/cuatrimetre y/o periodo escolar. (nivel básica y media superior).
- Registrar su solicitud por medio electrónico (FUR) accediendo a la página www.edomex.gob.mx/educacion/becas.

- Ser originario o vecino del Estado de México.
- Pertener a alguna de las instituciones educativas públicas radicadas en el Estado de México mencionadas en estas Reglas.
- Los padres o tutores (cuando sean menores de edad), así como los alumnos, promoverán en sus redes sociales un comentario y/o fotografía donde expresen el beneficio que representa para la educación del alumno el apoyo de este programa, usando el hashtag #MexiquensesMejorPreparados.
- Contar con historial académico que acredite que es alumno regular con el más alto promedio de su grupo o escuela de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

7.4. Integración del Expediente.

- Impresión original con firma autógrafa del FUR.
- Evidencia del comentario y/o fotografía de la publicación en redes sociales, usando el hashtag # MexiquensesMejorPreparados, en caso de ser beneficiado.
- Copia simple del acta de nacimiento.
- Copia simple de la Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- Copia simple de credencial escolar del estudiante para secundaria y media superior.
- Copia simple de identificación oficial con fotografía para estudiantes de educación normal y educación superior (Credencial del INE, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Original de constancia de estudios donde se especifique que es alumno regular con el más alto promedio de su grupo o escuela, que no ha sido beneficiario en los ciclos anteriores y que cumple con los requisitos especificados en las presentes Reglas y en las convocatorias (expedida por la institución educativa debidamente firmada y sellada).
- Copia de comprobante de domicilio con residencia en el Estado de México con fecha de expedición no mayor a dos meses (comprobante de pago de servicios de luz, agua, predial y teléfono o constancia de vecindad emitida por la autoridad municipal).

7.5. Criterios de Prioridad.

Se dará preferencia en el Programa a los estudiantes que:

- Presentaron su solicitud de registro al Programa y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.
- Las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas en función del techo presupuestal asignado.
- Los demás que determine el Comité.

7.6. Registro.

- El llenado de la solicitud será a través de la página de internet www.edomex.gob.mx/educacion/becas bajo responsabilidad del solicitante, por lo que deberá revisar que la información capturada no contenga errores. La autenticidad de los datos reportados será verificada y corroborada por el responsable del programa en la institución educativa correspondiente.
- La Clave del Centro de Trabajo (CCT) de la institución educativa es un dato imprescindible para el llenado de la solicitud, por lo que deberá solicitarla en la escuela en la cual el alumno se encuentra inscrito.
- Los interesados deberán imprimir por duplicado el FUR; una impresión será para su expediente personal y la otra para entregar a la institución educativa a la que pertenezca.

7.7. Formato.

Formato Único de Registro (FUR).

7.8. Integración del Padrón.

Cada Dirección General participante, integrará el padrón de beneficiarios con base en la información recabada de las instituciones educativas participantes, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y de Acceso a Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.9. Derechos de los Beneficiarios.

- Recibir del responsable del Programa en su institución educativa, la asesoría y asistencia necesaria para entregar todos los documentos que se requieren.
- Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- Recibir una computadora laptop en caso de ser seleccionado como beneficiario.

7.10. Obligaciones de los Beneficiarios.

- Entregar en tiempo y forma la documentación requerida de acuerdo a lo establecido por las convocatorias.
- Participar en pláticas para relatar su experiencia y motivar a otros estudiantes a ser alumnos de excelencia.

7.11. Causas de cancelación y terminación del apoyo.

Son causas de cancelación del apoyo:

- Incumplir con las obligaciones establecidas en el Programa.
- Proporcionar datos falsos.
- Alterar documentación o informes requeridos.
- Renunciar expresamente por escrito a continuar en el Programa.

Es causa de terminación del apoyo:

- Entrega de la laptop al beneficiario.

8. MECÁNICA OPERATIVA.

8.1. Operación del Programa.

- De conformidad a la disponibilidad presupuestal, el Gobierno del Estado de México, emitirá las convocatorias a través de la Secretaría de Educación.
- Los estudiantes llenarán el formato de solicitud a través de la página de internet: www.edomex.gob.mx/educacion/becas.
- Generadas sus solicitudes, los participantes imprimirán por duplicado el FUR, dejando una impresión en la institución educativa en la cual el alumno se encuentre inscrito, así como la documentación solicitada para el llenado del expediente.
- Las instituciones educativas deberán recibir, verificar y validar la correcta integración de los expedientes, de acuerdo a los requisitos señalados en la convocatoria correspondiente y en las presentes reglas, asimismo serán los responsables del resguardo físico de los mismos.
- Las direcciones de las instituciones educativas harán llegar a la Dirección de su nivel educativo, la relación de candidatos preseleccionados así como los expedientes electrónicos de los alumnos propuestos para obtener el apoyo y éstas remitirán la relación de los estudiantes al Secretario del Comité de Asignación y Evaluación, de acuerdo con lo establecido en las convocatorias y en las presentes reglas.
- El Comité determinará las solicitudes que procedan de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes reglas.
- El Secretario del Comité, remitirá los resultados en la página www.edomexico.gob.mx/educación/becas para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México.

- El responsable en la institución educativa hará de conocimiento al estudiante beneficiado del Programa, el trámite a seguir para la obtención de su laptop.
- Las Direcciones Generales del nivel educativo beneficiado, serán las responsables de conservar y entregar en el momento que se les requiera, la documentación completa de los beneficiados, de acuerdo con lo establecido en las convocatorias y en las presentes Reglas de Operación, para su comprobación ante el Órgano de Control Interno.
- Una vez concluido el Programa, se realizará la evaluación de resultados y se presenta al Comité por conducto del Secretario de este órgano colegiado.

8.2. Proceso.

- Aprobación del programa operativo.
- Integración del expediente técnico.
- Elaboración y difusión de las convocatorias para el registro.
- Recepción de solicitudes de registro.
- Integración del listado de participantes.
- Aprobación de solicitudes por el Comité.
- Publicación de solicitudes aprobadas.
- Integración del Padrón de Beneficiarios.
- Entrega de apoyos a estudiantes beneficiarios del Programa.
- Evaluación de resultados.

9. APERTURA Y CIERRE.

Para iniciar el proceso se expedirán las convocatorias; la cuales estarán en vigor a partir de su publicación y hasta la fecha que se señale en las mismas.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Los resultados e información se podrán consultar en la página del Gobierno del Estado México www.edomex.gob.mx/educacion y en lugares visibles de cada institución para dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

11. INSTANCIAS PARTICIPANTES.

11.1. Instancia Normativa.

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales y los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, serán los responsables de vigilar la aplicación de las presentes reglas.

11.2. Instancia Ejecutora.

Las Direcciones Generales de Educación Básica, de Educación Normal y Desarrollo Docente, de Educación Media Superior, de Educación Superior y de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

11.3. Comité de Asignación y Evaluación.

11.3.1. Integración.

El Comité de Asignación y Evaluación estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Educación.

II. Un Secretario, que será el Titular de la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales.

III. Ocho Vocales, que serán los Titulares de las siguientes áreas:

- a) Subsecretaría de Educación Básica y Normal.
- b) Dirección General de Educación Básica.
- c) Dirección General de Educación Normal y Desarrollo Docente
- d) Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.
- e) Dirección General de Educación Superior.
- f) Dirección General de Educación Media Superior.
- g) Dirección General de Administración y Finanzas.
- h) Dirección General de Servicios Educativos Integrados al Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

Las Sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente o Secretario o sus respectivos suplentes.

El Comité se reunirá, de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el Comité Técnico Operativo en el ámbito de su competencia. Las resoluciones que determine el Comité serán definitivas e inapelables.

11.3.2. Atribuciones.

Son atribuciones del Comité:

- Autorizar la asignación de los apoyos a los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y en la convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones educativas participantes en el Programa.
- Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del Programa.
- Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Las demás que le confieren las presentes reglas.

12. DIFUSIÓN.

12.1. Medios de Difusión.

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de la convocatoria, en la página web de la Secretaría de Educación y otros medios que determine el Comité.

El Programa es gratuito.

12.2. Convocatoria.

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, en función de la disponibilidad presupuestal, la cual deberá publicarse en los medios que el Comité determine.

13. TRANSPARENCIA.

Las instancias normativas serán las responsables de tener disponible el padrón de los beneficiarios conforme a la normatividad vigente, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

14. SEGUIMIENTO.

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior y Servicios Educativos Integrados al Estado de México en coordinación con las instituciones educativas participantes; cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación y el respectivo de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, debiéndose establecer los mecanismos necesarios que permitan la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

16. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa podrán ser presentadas en:

Sistema de Atención Mexiquense SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los trescientos sesenta y cinco días del año.

Líneas directas:

(01722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00 extensiones 6581 y 6616

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 Horas.

La Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicada en Avenida Hidalgo número 104, Primer Piso, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México entrada por Aldama Número 100, teléfonos (01722) 2133117 y 2148041. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

La Contraloría Interna de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, ubicada en: Avenida Isidro Fabela Norte número 517, Tercer Piso, Colonia Doctores, Código Postal 50060, Toluca, México, teléfonos (01722) 2147242. De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo.

TERCERO.- Lo no previsto en las Reglas de Operación, será resuelto por el Comité de Asignación y Evaluación.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, Toluca, capital del Estado de México, a los 14 días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).